



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO NÚMERO 0317

19 MAR 2025,

"Por medio del cual se nombra una ministra de Relaciones Exteriores *ad hoc*"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1º del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 63 de 1923, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Ministros en sesión del 10 de marzo de 2025, con fundamento en el principio de verdad sabida y buena fe guardada consagrado en el artículo 8 de la Ley 63 de 1923, aceptó el impedimento manifestado por la señora ministra de Relaciones Exteriores, doctora LAURA CAMILA SARABIA TORRES para conocer, en su condición de ministra, la segunda instancia del proceso disciplinario de control interno contra el doctor Armando Alberto Benedetti Villaneda.

Que el artículo 8 de la Ley 63 de 1923 dispone que en caso que el ministro recusado, o cuyo impedimento fuese aceptado, hubiere de separarse del conocimiento del negocio, será el presidente de la República quien adscriba la decisión del asunto a otro cualquiera de los ministros del Despacho.

Que con fundamento en el precitado artículo, se estima pertinente nombrar a la doctora ANGELA MARÍA BUITRAGO RUIZ, actual ministra de Justicia y del Derecho, como Ministra de Relaciones Exteriores *ad-hoc* para el tema específico del trámite de la segunda instancia del proceso disciplinario de control interno contra el doctor Armando Alberto Benedetti Villaneda.

Que de acuerdo con lo anterior,

DECRETA

Artículo 1º.- Nombramiento de ministra de Relaciones Exteriores *ad-hoc*. Nombrar como ministra de Relaciones Exteriores *ad-hoc*, a la doctora ANGELA MARÍA BUITRAGO RUIZ, actual ministra de Justicia y del Derecho, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.710.152, para tramitar la segunda instancia del proceso disciplinario de control interno contra el doctor Armando Alberto Benedetti Villaneda.

"Por medio del cual se nombra una ministra de Relaciones Exteriores *ad hoc*"

Artículo 2.- Comunicación. Comunicar el presente acto por intermedio de la Secretaría General del Ministerio Justicia y del Derecho.

Artículo 3.- Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

19 MAR 2025

